



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS Y COLEGIOS

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por los Directores de Guardia Civil y Carabineros, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las matrículas y derechos de examen que deben satisfacer los individuos de tropa, alumnos de los colegios de dichos institutos, en analogía con los que se satisfacen en las demás academias militares, sean 2'50 pesetas mensuales, en concepto de matrícula y 10 pesetas por derecho de examen en el de ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo de oficial segundo de Administración Militar al que lo es tercero D. Luis Farando de Saint-Germain, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo de su empleo en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 23 de agosto último, y colocarse en la escala de su clase inmediatamente detrás de D. Adolfo Rodríguez del Castillo, puesto que obtuvo en su promoción y le corresponde ocupar una vez que ha cumplido dos años de ejercicio en su empleo anterior. Al propio tiempo es la voluntad de

S. M., que ingrese en servicio activo el oficial segundo Don Jaime Golemán y Feijóo, que se halla de reemplazo en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Requena Rubio y termina con D. Pedro Alcaraz Parra, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y reunir condiciones para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que ingresen en servicio activo, ocupando destino de plantilla, el archivero tercero D. Faustino Alcober y Loscos, que presta sus servicios en comisión en la Capitanía general de Baleares; el oficial segundo D. Antonio de Dios García, en situación de reemplazo en la 7.ª región; el escribiente de primera clase D. José Malfeito Cortés, y los de segunda clase efectivos, de primera personales, D. Vicente Mongan Losada y D. Joaquín Coll Robert, que tienen su destino en comisión, como procedentes de Ultramar, en el Gobierno militar de Badajoz, en la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército y en el Cuartel general del cuarto Cuerpo; respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las islas Baleares.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Escribiente de 1. ^a clase	Ministerio de la Guerra	D. Francisco Requena Rubio	Escribiente mayor ..	30	octubre ..	1894
Otro	Idem	» Carlos Ismer Arroyo	Idem	30	ídem	1894
Idem 2. ^a	Idem	» Fernando Otero Domínguez ..	Idem de 1. ^a	18	ídem	1894
Otro	Idem	» Leopoldo Domínguez Gastiarena	Idem	30	ídem	1894
Otro	Idem	» Juan Bueno Solís	Idem	30	ídem	1894
Idem 3. ^a	Ordenación de pagos	» Enrique de Andrade Anca ..	Idem de 2. ^a	5	ídem	1894
Otro	Ministerio de la Guerra	» Miguel Almansa Martín	Idem	18	ídem	1894
Otro	Idem	» Pedro Alcaraz Parra	Idem	30	ídem	1894

Madrid 16 de noviembre 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

7.^a SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Capitán general de Cuba dirigió á este Ministerio en 9 de enero último, cursando instancia promovida por el sargento de la 2.^a brigada Sanitaria Francisco Gutiérrez Yuste, en súplica de que se le consigne en el escalafón la antigüedad de sargento segundo de 4 de octubre de 1878, por las mismas razones que se le confirió al de igual clase Antonio Martín Cruz; resultando que por real orden de 14 de noviembre de 1888 (D. O. núm. 252), se otorgó á este sargento la antigüedad mencionada, pero ciñendo tal concesión al caso concreto en que el interesado se hallaba, sin que se diera á lo dispuesto carácter general; considerando que el recurrente, desde que se dictó aquella medida dejó transcurrir más de cinco años sin promover reclamación alguna, pues de haberlo efectuado á raíz del hecho que invoca para solicitar ahora, pudiera su petición haber sido objeto de una resolución favorable, porque no se oponía abiertamente á ello, como hoy se opone, lo legislado posteriormente, siquiera el caso en que se encuentra no sea idéntico al de Martín Cruz, una vez que, cuando éste reclamó y fué clasificado, pertenecía á la brigada de la Península; considerando que la mayor antigüedad concedida al último debe estimarse como hecho consumado y legalizado con el ascenso al empleo de sargento primero de escala que obtuvo antes de la fusión de las dos clases de este nombre; considerando, por último, que el solicitante continúa todavía en Ultramar, y la real orden de 13 de mayo de 1889 (C. L. núm. 195), á la vez que indica que la primera escala general sea la de cabos primeros, dispone que la antigüedad que corresponde á los sargentos que sirven en las brigadas de Ultramar les será declarada á su regreso á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de julio próximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.^o Se desestima la solicitud del sargento de la 2.^a brigada de Sanidad Militar Francisco Gutiérrez Yuste, por no tener derecho á lo que pretende, en virtud de lo que preceptúa la legislación vigente.

2.^o Excepción hecha del sargento Antonio Martín Cruz, á quien por los motivos ya expuestos se confirma definitivamente la antigüedad que se le concedió, cuantos de esta clase existen en la actualidad en las distintas brigadas de Sanidad Militar, que obtuvieron el empleo de sargento segundo en el período comprendido entre la publicación de

la real orden de 23 de abril de 1875 (C. L. núm. 316), que declaró escalas cerradas las de tropa de dicho cuerpo, y el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), que modificó el sistema de ascensos de estas clases en todas las armas é institutos, se sujetarán, los procedentes de Ultramar, á la clasificación á que fueron sometidos por la suprimida Dirección General de Sanidad Militar, que interpretó debidamente el espíritu y letra de la real orden de 22 de abril de 1878; en su virtud, la antigüedad de los sargentos segundos ascendidos á este empleo durante el expresado lapso de tiempo, se regulará por la que cada uno contaba en la escala general de cabos primeros, por ser ésta la primera que se consideró cerrada, según lo prevenido en las reglas 8.^a y 10.^a de esta última disposición, y, en su consecuencia, se entenderá que son sin antigüedad los grados, y supernumerarios ó personales los empleos superiores que se concedieron en Ultramar y en la Península por mérito de guerra, por servicios especiales ó por cualquier motivo que no fuese la rigurosa antigüedad sin defectos en la escala general de cabos primeros á que alude la regla 7.^a de la misma real orden.

3.^o Los sargentos primeros y segundos comprendidos en el artículo anterior, que procedentes de Ultramar han regresado á la Península, conservarán la antigüedad que se les declaró en concurrencia con los cabos primeros de las demás brigadas, y los que aún permanezcan en aquellos dominios serán clasificados inmediatamente, aplicándoseles el mismo procedimiento de la escala cerrada; entendiéndose que los nombramientos que poseen los primeros, expedidos en aquellos distritos, sólo tienen valor para conservar los empleos como personales en la Península, debiendo atenderse para la antigüedad en el empleo efectivo, á los nombramientos de que se les proveyó con motivo de su ascenso en la escala general.

4.^o Quedan exceptuados de los arts. 2.^o y 3.^o los cabos primeros que, habiéndoles correspondido el ascenso á sargento segundo por antigüedad, no habían sido aprobados en los exámenes de aptitud, previstos en la regla 17.^a de la real orden de 22 de abril de 1878, los postergados y cuantos se hallaban sin condiciones para obtener aquél, por estar separados de filas, castigados, etc., los cuales serán colocados detrás del último ascendido en la fecha en que desaparecieron las causas que motivaron la suspensión del ascenso.

5.^o En armonía con lo preceptuado en la regla 10.^a de la repetida real orden de 22 de abril de 1878, los empleos de cabo primero y segundo que se concedieron con posterioridad á la misma, tienen la antigüedad de la fecha de la

primera revista que los interesados pasaron, ya fuese en la brigada de la Península, ya en las pertenecientes á los distritos de Ultramar, y los sargentos primeros y segundos la de la fecha de su nombramiento de escala.

6.º En virtud de lo ordenado en el art. 21 del real decreto de 9 de octubre de 1889, á partir de esta fecha, los nombramientos de cabo y sargento de las distintas brigadas sanitarias tienen un valor efectivo por verificarse estos ascensos por elección y haberse suprimido los empleos personales por la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341); en su consecuencia, los sargentos ascendidos á este empleo en Ultramar y en la Península, serán clasificados según la fecha de sus respectivos nombramientos.

7.º Los cabos que no alcanzaron superior empleo antes de la publicación del mencionado real decreto de 9 de octubre de 1889, tanto en la Península como en Ultramar, no podrán alegar mayor antigüedad que la que se les asigne á su nombramiento de sargento, cuando lo obtengan, en razón á haber quedado sujetos á la elección ordenada por dicha soberana disposición.

Y 8.º Dictadas con carácter general para lo sucesivo estas reglas aclaratorias, conforme al espíritu que informó las disposiciones que regularon ambos sistemas de ascensos, quedarán en adelante sin curso cuantas instancias se promuevan por individuos de las brigadas sanitarias en súplica de mayor antigüedad, en virtud de lo que preceptúa el art. 8.º de la precitada ley adicional de 19 de julio de 1889, formándose desde luego por la 1.ª brigada de Sanidad Militar, y con la norma que se establece, el escalafón de sargentos, en el cual se incluirán los de esta clase que sirven en las distintas brigadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio, en 28 de agosto de 1893, por el licenciado del Ejército Luis Lodo Insa, en súplica de que se le conceda, fuera de filas, la pensión de 2'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no tener carácter vitalicio la cruz de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, domiciliado en Travada, provincia de Lugo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 29 de marzo de 1893, en la que propone para el cese en la pensión de cruz de 7'50 pesetas, que venía percibiendo por la Delegación de Hacienda de Huesca, al licenciado del Ejército José Sarasa Torralva, la Reina Regente del Reino,

en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E. y disponer que el interesado cese en el percibo de la pensión referida, puesto que el 25 de febrero de 1893 ingresó en el instituto de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército Isidoro Moreno Romero, vecino de Logroño, cursada por la suprimida Capitanía General de Burgos en 23 de mayo de 1892, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, por una cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no ser la expresada pensión de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, como escribiente de tercera clase y efectividad de esta fecha, al sargento de Infantería D. Gerardo Alemán Villalón, que por real orden de 13 de abril último (D. O. núm. 82) fué nombrado escribiente provisional; el cual causará baja en el cuerpo de que procede, con sujeción á lo dispuesto en el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese centro se reúnan en un solo volumen las leyes constitutiva del Ejército y su adicional, la orgánica del Estado Mayor General con sus modificaciones, y los reglamentos vigentes de recompensas en tiempo de paz y de guerra, de ascensos, de clasificación de aptitud para obtenerlos, y los de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito Militar y María Cristina; haciendo una tirada de 300 ejemplares de di-

cho volumen, cuyo precio para la venta propondrá V. S. á este Ministerio en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Jefe del Depósito de la Guerra.

DESTINOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva **D. Rafael López Díaz**, que presta sus servicios como auxiliar en el cuadro activo de la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, en solicitud de cesar en dicho destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual quedará afecto á la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, con el sueldo reglamentario de la escala de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de octubre último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva **D. Antonio Parrondo Galvo**, que presta sus servicios como auxiliar en el cuadro activo de la Zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés núm. 46, en solicitud de cesar en dicho destino por su mal estado de salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual pasará afecto á la Zona de Gerona, con el sueldo reglamentario de la escala de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del actual, promovida por el coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, del distrito de Filipinas, **D. Pedro de Bascaran y Leiva**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en San Sebastián, en súplica de continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de

marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, que el referido coronel sea baja en aquellas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 516, que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en virtud de la cual, el teniente coronel de Infantería, en situación de reemplazo, **D. José Echevarría Castañeda**, pase á prestar sus servicios como primer jefe del batallón Cazadores de Valladolid núm. 21.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el capitán de la Guardia Civil, del distrito de Puerto Rico, **D. León Enciso Laboreira**, que en la actualidad se halla con prórroga de licencia por enfermo en Vitoria, en súplica de continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el referido oficial sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa comprendidos en la relación que

á continuación se inserta, y que principia con **José Benedicto Guallart** y termina con **Tomás Sausano Buyolo**, pasen á ocupar los destinos que en la misma se les señalan; resolviendo, al propio tiempo, que los soldados **Angel Muñoz Bacas** y **Lorenzo González Pliego**, que prestaban sus servicios en esa Inspección, causen baja en la misma y alta en los regimientos de Infantería de Saboya y Garellano, que son los de su respectiva procedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército**, Comandante general de **Melilla**, Inspector de la **Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
Reg. Inf. ^a de Africa núm. 4.....	Sargento....	José Benedicto Guallart.....	Inspección de la Caja General de Ultramar.
Batallón Cazadores de Arapiles.....	Otro.....	Germán Sanz Rebollo.....	
Reg. Inf. ^a de San Marcial.....	Cabo.....	Agapito Martínez Huerta.....	
Idem íd. de Castilla.....	Otro.....	Juan Checa López.....	
Idem íd. de San Fernando.....	Soldado....	Pedro Oquillo Montes.....	
Idem íd. de Pavía.....	Cabo.....	Diego Domínguez Lara.....	
Idem íd. de San Fernando.....	Otro.....	Luis Sánchez Carcedo.....	Depósito de embarque de Cádiz. Idem íd. de Madrid.
Idem íd. de Baleares.....	Sargento....	Tomás Sausano Buyolo.....	Secretario de causas de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDEMNIZACIONES

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 9 de septiembre próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 69'40 pesetas, por la mitad de haber diario y gastos de locomoción devengados por el capitán **D. Trinidad Díaz de Capilla**, en los meses de mayo y junio de 1890, al ir á Sevilla para retirar y hacer efectivos libramientos, las cuales comisiones fueron aprobadas por real orden de 22 de noviembre de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 20 de septiembre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el maestro armero de primera clase **D. Francisco Hermosell Pérez**, en solicitud de que se le abone una indemnización devengada con arreglo al art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, en vez del 22 que le aplicó la Intervención General, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la

petición del interesado, una vez que el art. 5.º del reglamento de maestros armeros que invoca, no determina que para indemnizaciones pueda considerarse á los de su clase como oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**.

REEMPLAZO

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el veterinario segundo **D. Juan Pulgarín y Caballero**, con destino en el escuadrón de Escolta Real, en súplica de que se le conceda pasar á la situación de reemplazo, con residencia en Fuente Ovejuna (Córdoba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado pase á la situación que solicita, en atención á existir excedentes en la clase, si bien quedando sujeto á lo mandado en las disposiciones vigentes respecto al particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RESERVA GRATUITA

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de octubre último, promovida por

el sargento del regimiento Reserva de Huelva núm. 94, **Don Ramón López García**, con destino en la Administración de Hacienda de dicha provincia, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle dicho empleo con la antigüedad de 19 de septiembre último, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros **Santiago Terrón Rodríguez**, al concederle el retiro para Sésamo (León), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros **Antonio Moirón Turno**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Felipe Sánchez Gómez**, al expedirsele el retiro para Badajoz, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Francisco Mora López**, al expedirsele el retiro para Valencia de Alcántara (Cáceres), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **José Mazón López**, al expedirsele el retiro para Algeciras (Cádiz), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Adolfo González Pérez**, al expedirsele el retiro para Huarte (Navarra), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210).

ro 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero José Grego da Lage, al expedírsele el retiro para la Gudiña (Orense), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. número 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero Benito Colosia, al expedírsele el retiro para Vivero (Lugo), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero Leoncio Callejas Vidal, al expedírsele el retiro para Palma (Baleares), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. número 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero Fermín Blanco Bernal, al expedírsele el retiro para Tarragona, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. número 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario de guerra de primera clase personal, de segunda efectivo D. Ignacio Gil y Jimeno, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho jefe entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ingrese en servicio activo el veterinario segundo D. Clemente Arruebo Pueyo, á quien, por real orden de 21 de mayo del año actual, se le concedió la vuelta al servicio de la situación de supernumerario sin sueldo que venía disfrutando en Monzón (Huesca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de octubre último, promovida por el capitán de la escala de reserva, afecto á la Zona de Caste-

llón núm. 18, **D. José Correa Alvarez**, en súplica de rectificación del apellido materno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á la petición del recurrente, al cual se le consignará en todos los documentos militares el segundo apellido de Valcárcel, que es el que le corresponde, en vez del de Alvarez que hoy tiene.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.ª SECCIÓN

En vista de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (*Colección Legislativa* núm. 1), he tenido por conveniente nombrar auxiliar interino de cuarta clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar**, al sargento de esa brigada **José Huete Martínez**, que reúne las condiciones reglamentarias; el

cual prestará sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Señor primer Jefe de la Brigada de tropas de **Administración Militar**.

Excmos. Sres. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el personal del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar** que figura en la siguiente relación, que empieza con **Antonio Losana Navarro** y termina con **Juan García López**, pasen á servir á los puntos que se les señala.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Puntos donde sirven	Puntos donde son destinados
Auxiliar de 3.ª....	Antonio Losana Navarro.....	Ordenación de pagos.....	Segundo Cuerpo.
Otro.....	Virgilio Bádenas García.....	Idem.....	Primer Cuerpo.
Otro.....	Juan García López.....	Primer Cuerpo.....	Ordenación de pagos.

Madrid 16 de noviembre de 1894.

Mariano del Villar.

PENSIONES

9.ª SECCION

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la real orden de 27 de febrero de 1893 (D. O. núm. 44), he tenido á bien conceder la pensión de dos pesetas diarias al alumno de esa academia **D. Florentino Latorre Ranz**, el cual deberá disfruutarla desde 1.º de septiembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Bascaran

Señor Director de la Academia de **Infantería**.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA